



Margarita Yalari Cousira
Abogada
General
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.



Proyecto de Ley: "POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DE LA LEY N° 609/95, QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"

PROYECTO SENADORES	TEXTO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
<p>Artículo 1°.- Modificase el art. 19 de la Ley N° 609/95, que queda redactado de la siguiente manera:</p>	<p>Artículo 1°.- Idem.</p>
<p>Artículo 19.- Cese automático. Cumplido el periodo para el cual fueron designados, de acuerdo con el articulo 252 de la Constitución y 8° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la misma, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia cesaran en sus funciones en forma automática a partir de las cero horas del día siguiente al de cumplimiento del lapso de tiempo por el cual fueron nombrados.</p> <p>En estos casos se aplicarán las reglas de integración de la Corte Suprema empleadas para la eventualidad del fallecimiento de sus miembros hasta tanto sean nombrados sus sucesores conforme al procedimiento constitucional.</p>	<p>Artículo 19.- Cese automático. Cumplido el periodo para el cual fueron designados, de acuerdo con el articulo 252 de la Constitución y 8° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la misma, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia cesarán en sus funciones en forma automática, a partir de la media noche del día del cumplimiento del periodo para el cual fueron nombrados.</p> <p>En estos casos se aplicarán las reglas de integración establecidas en el Código de Organización Judicial para los Tribunales de Apelación, hasta tanto sean nombrados sus sucesores, conforme al procedimiento constitucional.</p>
<p>Art. 2°.- Idem.</p>	<p>Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>

1/1


MARCELO DUARTE MANZONI
Senador Nacional